

Radicado: 010-2021-00325-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: EDGAR GIOVANNY TOVAR ALVIS

Constancia secretarial: Revisado el expediente, el deudor no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho con la admisión de la demanda en auto fechado del 15/12/2021. Pasa para resolver lo que estime conveniente. Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinandas las actuaciones realizadas en el proceso, se evidenció que el término otorgado en auto del pasado 15 de diciembre de 2021, venció sin pronunciamiento del deudor el pasado 17 de enero de 2022.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al deudor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, adelante las diligencias pertinentes para dar cumplimiento al citado auto, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af4b69a6ff852940cd842dc0696c9559e90186197b4b6a6dc247096c395516f**

Documento generado en 25/01/2022 11:01:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>